



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2011

La Molina, 30 MAR. 2011

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

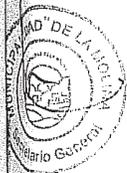
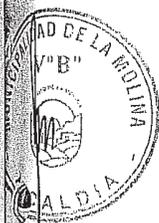
**VISTO**, en Sesión Extraordinaria del 30 marzo del 2011, el Dictamen N° 03-2011 de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática del 26 de marzo del 2011, respecto a la aprobación de los Estados Financieros, Información Presupuestaria y la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 de la Municipalidad de La Molina, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras; y, a la Alcaldía, las funciones ejecutivas de gobierno de conformidad a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Ley N° 28700, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, en su artículo 22° preceptúa que la contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el artículo 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

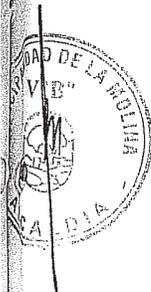
**...// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2011**

Que, respecto a la Presentación y Recepción de la Rendiciones de Cuentas, el numeral 28.2 del artículo 28° de la precitada Ley en concordancia con el literal b) del numeral 8 de la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución Directoral N° 018-2010-EF-93.01, señala que los plazos para la presentación de las Rendiciones de Cuentas por parte de todas las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas; si la fecha determinada es inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente, al amparo del artículo 134° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto la Subgerencia de Contabilidad adjunta los Estados Financieros, la Información Presupuestaria y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal o Económico 2010. Estados Financieros que han sido elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los Principios de Contabilidad Gubernamental y en cumplimiento a la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución Directoral N° 018-2010-EF-93.01, los cuales contienen los siguientes documentos: Balance General (EF-1), Estado de Gestión (EF-2), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (EF-3), Estado de Flujos de Efectivo (EF-4) y Notas a los Estados Financieros; asimismo la Memoria Anual contiene el recuento de hechos importantes basados en los programas y actividades de las diferentes Gerencias, Subgerencias y Jefaturas, que han contribuido a promover la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG de Contraloría General de la República, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en concordancia con la Resolución Directoral N° 002-2006-EF-93.01 de la Contaduría General de la Nación, se ha establecido que el incumplimiento a la presentación de la información financiera o el retraso en el cumplimiento del plazo de presentación, compromete la responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios responsables;

Que, la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática luego de la evaluación en su Dictamen N° 003-2001, concluye recomendar la aprobación de los Estados Financieros, Información Presupuestaria y la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 de la Municipalidad de La Molina, por lo que cumple con elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con lo preceptuado por el numeral 17) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula, es competencia del Concejo Municipal "aprobar el Balance y la Memoria Anual";





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**...// CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029 ,2011**

Estado a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del artículo 9° y el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por **MAYORÍA** y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los **ESTADOS FINANCIEROS, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA MEMORIA ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010** de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos contenidos forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la aprobación de los Estados Financieros y la Información Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010, no implica aprobar el contenido ni la calidad del gasto que se sustenta, los cuales están sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración para que en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros, la Información Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010 y la Memoria Anual 2010, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución Directoral N° 018-2010-EF-93.01.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Contabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

FERNANDO A. MARTÍNEZ VALENZUELA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE